

Se suscribe á este Boletín, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta y librería de RAMON GONZALEZ, á 40 reales mensuales llevado á las casas de los señores suscritores.



En las provincias á 12 reales al mes franco de porte.

Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

**BOLETIN**

**OFICIAL**

**DE LA PROVINCIA DE ALMERIA.**

**ARTICULO DE OFICIO**

**GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.**

*Circulares num. 242*

*El Sr. Comandante general de esta provincia desde Huerca-Overa y con fecha 21 del anterior me dice lo que sigue.*

El Comandante de armas de Lorca al comunicarme con fecha de ayer á las 4 de la tarde el regreso á sus hogares de aquella Milicia nacional me incluye el adjunto impreso que acompaño á V. S. sin que por ahora ocurra otra novedad.

*El impreso que se cita es el siguiente.*

El Gefe político y Diputacion de esta provincia á los Nacionales de la misma.

En el momento en que las ordas enemigas amagaron invadir esta fértil provincia, vuestras Autoridades se reunieron para dictar providencias capaces de poner á salvo los bienes y reposo de sus habitantes. La movilizacion de la benemérita Milicia nacional como baluarte insospugnable en que se sostiene la libertad civil y los derechos del trono de la angelical ISABEL, fué la medida predilecta que se adoptó. Dóciles á la par que entusiastas corristeis preserosos al llamamiento con la misma celeridad con que en otras ocasiones lo habeis ejecutado, correspondiendo de este modo á la confianza que merecis á la provincia: todos sus habitantes se llenaron de júbilo con vuestra pronta presencia, restableciendo la calma de los de esta capital momentáneamente alterada por la aproximacion de la facción; y el Gefe político y Diputacion provincial no han perdonado medio para atender á vuestra subistencia, y para proporcionaros cuantos recursos se consideraron precisos para combatir á los bándolos. Afortunadamente no ha sido necesario poner á mayor prueba nuestro civismo, pues que batida la cañada en los llanos de Almanza, sus restos dispersos marchan en precipitada fuga á las guaridas en que solo pueden medrar, á encubrir en ellas su vergüenza: no es ya por tanto necesaria la prolongacion de los sacrificios que habeis hecho, y dispuesto vuestro regreso á los hogares que con tanto entusiasmo abandonasteis, podéis disfrutar disfrutando de la paz y ventura que en ellos os espera. Las Autoridades que os hablan se congratulan

de ello, os dan las mas expresivas gracias, y en nombre de la provincia os aseguran, que en vuestro valor y virtudes descansará siempre, y contará que con tan fuerte apoyo conservareis intacta la reputacion á que os habeis hecho acreedores. — Murcia 15 de Noviembre de 1857. — C. P. Agustín Alvarez Sotomayor. P. A. D. S. E. Domingo Garcia de Garcia.

*Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de esta provincia para satisfaccion de los habitantes de la misma. — Almería 23 de Noviembre de 1857. — José March y Labores.*

*num. 245.*

*El Sr. Regente de la Audiencia Territorial de Granada con fecha 14 de este mes me dice lo siguiente.*

A esta Audiencia Territorial se hizo notoria la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia. — Con esta fecha digo de Real orden al Sr. Ministro de Hacienda lo siguiente. — Conformándose S. M. con lo que le ha consultado el supremo Tribunal de Justicia de acuerdo con sus fiscales, se ha servido resolver que continúe subsistente la jurisdiccion privativa de Maestrazgos y encomiendas por lo tocante á las cosas, debiendo cesar el fuero privilegiado de las personas. Pero esta resolucion debe únicamente regir hasta que haya tenido cumplimiento el artículo 64 de la constitucion, ó hasta que por una ley se resuelva otra cosa. Y de la propia Real orden lo traslado á V. S. para inteligencia de ese Tribunal, que este lo comunique á quien correspondiere, y demas efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 1.º de Noviembre de 1857. — Mata Vigil. — Sr. Regente de la Audiencia de Granada. — En su vista se ha acordado su cumplimiento, y que para que lo tenga en todas sus partes se comunique á los Jueces de primera instancia del territorio á cuyo fin espero que V. S. se sirva disponer se inserte en el Boletín oficial de esta Provincia al objeto manifestado.

*En su consecuencia he dispuesto su publicacion á los fines expresados. — Almería 22 de Noviembre de 1857. José March y Labores.*

*Num. 244.*

Inmediatamente que V. reciba el ejemplar que va